

la concesión de Subvenciones destinadas a la realización de Planes de Formación para trabajadores y empresarios de PYMES en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013 de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME num. 4562 de 5 de diciembre de 2008), el Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), por las normas comunitarias aplicables por las normas comunitarias aplicables, en concreto el Reglamento (CE) 1081/2006 del FSE, el Reglamento (CE) 1083/2006 y el Reglamento (CE) 1828/2006 que fija normas de desarrollo del anterior; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Se considera de aplicación para este tipo de ayudas el Reglamento (CE) 1998/2006 de 15/12/2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis.

Decimotercero: Inicio de las acciones formativas

1.-La entidad beneficiaria deberá iniciar la ejecución de la acción formativa subvencionada en el plazo máximo que se indique en la notificación de la resolución de concesión, de no iniciarse en el plazo señalado el beneficiario podrá solicitar su ampliación ante el órgano concedente, siempre que concurren causas justificadas. La ficha técnica normalizada del curso se entregará en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de la resolución.

2.-La entidad beneficiaria deberá presentar, con antelación al inicio de las acciones formativas, la siguiente documentación: certificado de inicio, fecha definitiva de inicio y finalización de la acción, horarios, periodos de vacaciones, relación definitiva del profesorado y currículum en el caso de no haberlo presentado junto a la solicitud, así como solicitud de inclusión en la base de datos de expertos por parte del equipo docente, centro de impartición definitivo de la formación y relación de participantes seleccionados y suplentes, documentos de baremación de los aspirantes, así como las fichas de inscripción del

alumnado correspondiente totalmente cumplimentadas con la documentación aneja y la publicidad insertada en los medios públicos de comunicación. En caso contrario el certificado de inicio no será considerado válido y el curso no podrá comenzar.

3.- La selección de los participantes en los planes de formación se realizará, salvo solicitud en contra por parte de la Entidad adjudicataria de la subvención, valorada positivamente en el informe correspondiente por parte de la Comisión de Evaluación (Art. 14 de las Bases), en base a los siguientes criterios:

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN PUNTUACIÓN

1) Ser mujer	5 puntos
2) Persona con minusvalía superior al 33% compatible con la ocupación.	5 puntos
3) Necesidades formativas del alumno en función del puesto de trabajo desempeñado y la formación previa. 0-5 puntos (0,5 puntos por cada mes trabajado)	
Puntuación total máxima	15

La documentación mínima a entregar por cada alumno serán: ficha de solicitud del curso debidamente cumplimentada y firmada, copias de: DNI-TR, informe de vida laboral o autorización para obtenerlo o en su defecto certificado de empresa en donde se indique fecha de alta y puesto de trabajo desempeñado. Los alumnos menores de edad deberán además entregar autorización del tutor y copia del libro de familia o documento equivalente para poder cursar las correspondientes acciones formativas.

Serán motivos de exclusión de la selección del curso:

- La no pertenencia del alumno al Tema prioritario asignado según el artículo 3.2 de la Convocatoria
- El incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el proyecto aprobado

No aportar la documentación mínima requerida.

En la relación de participantes seleccionados y suplentes se precisará sobre el encuadramiento en cada uno de los colectivos previstos en el artículo 3 de la presente Convocatoria,